

“In itinere”: La solución en manos de todos.

El pasado 22 de septiembre más de 600 ciudades españolas celebraron la décima edición del Día Europeo sin Coches, una convocatoria de ámbito internacional, cuyo lema es 'La ciudad sin mi coche', que se enmarca en la Semana Europea de la Movilidad, y que persigue sensibilizar a los ciudadanos europeos de las consecuencias negativas que tiene el uso irracional del coche, tanto para la salud como para el medio ambiente.

Y como del uso del coche va la cosa, y sin querer menospreciar el medio ambiente, queremos dedicar esta edición a recordar lo mucho que puede llegar a afectar el uso de cualquier vehículo a nuestra salud, pero en un sentido muy distinto. Nos referimos a aquellos accidentes que se producen al ir o volver al trabajo (accidentes in itinere) y los producidos durante los desplazamientos en carretera dentro de la jornada laboral.

Y es que las cifras que se manejan no son nada alentadoras, ya que la mitad de los fallecimientos ocurridos en accidente de trabajo lo son como consecuencia del tráfico. Sin embargo en los diferentes foros especializados que abordan esta problemática, el argumento que más se esgrime para mantener en el olvido estos siniestros es que no ocurren bajo el control empresarial, y por tanto, no son materia de índole preventiva. Lo que resulta tan solo una verdad a medias.

Los accidentes de tráfico in itinere suelen ser consecuencia de diversos factores; los centros de trabajo cada vez se alejan más de los núcleos de población, los trabajadores acuden al trabajo en vehículos privados en lugar de emplear medios públicos de transporte que, muchas veces, simplemente no existen, largas jornadas con fuertes cargas de trabajo, trabajos a turnos —especialmente los nocturnos— que hacen mella en el cansancio de los trabajadores, son algunos de los factores de riesgo más importantes en la casuística de estos accidentes.

En este sentido el Instituto Nacional de Seguridad

e Higiene en el Trabajo (INSHT) a instancias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha elaborado un estudio en el que se analizan este tipo de accidentes con el fin de esclarecer la existencia de parámetros comunes que ayuden a avanzar en su prevención, las variables a estudiar que se han tenido en cuenta son las siguientes:

– Lugar del accidente:

Mayoritariamente se producen al ir o volver del trabajo.

– **Sexo del trabajador:** Los hombres se accidentan casi tres veces más.

– **Nacionalidad:** Los trabajadores españoles notifican más accidentes que los de

nacionalidad extranjera.

– **Edad:** Cerca de un 60% de los accidentes se registran en trabajadores/as menores de 35 años.

– **Sector:** Servicios es el sector con mayor siniestralidad, seguido del de Construcción.

– **Tipo de contrato:** Los trabajadores con contratos temporales se accidentan el doble.

– **Día de la semana:** Dos de cada cinco accidentes de trabajo en la carretera se producen el lunes o el martes.

No cabe duda que la acción preventiva de la empresa no puede ser tan eficaz frente a los accidentes in itinere como podría serlo frente a los que ocurren en el centro de trabajo y en la jornada laboral, pero ello no justifica la inhibición ante el problema. Las empresas, en colaboración con las Administraciones públicas, deberían poner en marcha una serie de medidas preventivas urgentes, como:

- Potenciar los transportes públicos colectivos.
- Evitar los excesos de jornada y potenciar la flexibilidad horaria.
- Formación y concienciación en las cuestiones relacionadas directamente con la Seguridad Vial.
- Instalar comedores en los centros donde se realiza el turno partido.

▪ Realizar Inspecciones Técnicas periódicas a vehículos de empresa. Generalmente estos vehículos suelen ser utilizados por varios trabajadores, y su estado deja mucho que desear.

▪ Llevar a cabo la Vigilancia de la salud con el fin de detectar precozmente posibles factores de riesgo.

Por otro parte, y sin faltar a la verdad, hay que decir que la Administración Pública siempre se ha volcado en este tema. Se han elaborado campañas de seguridad vial, la propia DGT en colaboración con el INSHT ha habilitado una web específica sobre la prevención de los accidentes de trabajo ante el volante: www.seguridadviallaboral.es. Por otra parte, en el año 2010 los Ministros de Interior y Trabajo firmaron un acuerdo a través del cual las empresas que realizasen planes de movilidad y seguridad vial podrían reducir las cotizaciones a la Seguridad Social. Y ya el pasado año el Congreso aprobó por unanimidad una Proposición no de Ley que instaba a adoptar medidas para implicar a las empresas en la prevención de los siniestros laborales de tráfico y fomentar los planes de movilidad en el ámbito empresarial.

Sin embargo y a pesar de este tipo de iniciativas, en el plano real la cosa cambia, ya que las encuestas indican que un 88% de los trabajadores afirma que

sus empresas no los ha informado ni formado sobre seguridad vial en sus planes de prevención de riesgos laborales, según el estudio "La visión de los trabajadores españoles sobre la seguridad vial laboral", elaborado por la Confederación Nacional de Autoescuelas y la Fundación Española para la Seguridad Vial. Además,

se concluye que el 44% de los empleados que utilizan el vehículo privado para acudir a su puesto de trabajo tiene miedo a sufrir un accidente durante el recorrido.

Por otro lado, la ausencia de formación contrasta con el interés que demuestran los trabajadores, ya que el 66% de los encuestados piensan que la implicación de las empresas en la seguridad vial ayudaría a prevenir accidentes de trabajo y el 90% consideran que los accidentes de tráfico son un problema muy grave.



EL ASESOR RESPONDE

Soy trabajadora de una empresa cárnica y en la actualidad estoy de baja debido a que yendo desde mi centro de trabajo hasta mi casa sufrí un infarto de miocardio. A pesar de que lo he sufrido en el trayecto del trabajo a casa, es decir accidente "in itinere", la mutua no me lo ha querido reconocer como accidente de trabajo, al considerar que al no ser un accidente súbito y violento no es contingencia profesional. ¿Es esto correcto?

No. El artículo 115.2 de la Ley General de la Seguridad Social establece que "tendrán la consideración de accidente de trabajo los que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo".

Sin embargo hasta el momento todas las sentencias concluían que aquellas dolencias que aparecieran en el trayecto de ida y vuelta al trabajo no tendrán la condición de accidente de trabajo al considerar que este tipo de afecciones cardiovasculares, como la tuya, ictus o edemas pulmonares, etc, solo se considerarán accidente de trabajo cuando se produzcan en el tiempo y en el lugar de trabajo, pero no a los ocurridos en el trayecto de ida al trabajo o vuelta del mismo, debido a que la asimilación a accidente de trabajo sufrido «in itinere» se limita a los accidentes en sentido estricto, esto es, a las lesiones súbitas y violentas producidas por un agente externo y no a las enfermedades que se manifiestan en el trayecto del domicilio al trabajo.

Sin embargo, en la jurisprudencia española son muchos los casos de afecciones cardiovasculares que sí son considerados como accidentes laborales, no sólo los ocurridos en el lugar y

tiempo de trabajo, sino también los producidos en el trayecto de ida o vuelta a trabajo o pasadas horas después del trabajo. De hecho una Sentencia del Tribunal Supremo de Unificación de Doctrina de 14 de marzo de 2012 concluye que: *las dolencias que sufra un trabajador, por ejemplo, una embolia pulmonar, dirigiéndose a su domicilio desde su puesto de trabajo tendrán la consideración de accidente de trabajo.*

No obstante considera que para la calificación como accidentes de trabajo en atención a lo dispuesto en el artículo 115.2.e) de la LGSS, dependerá de que quede acreditada una relación causal con el trabajo. Por lo que ha de tratarse de enfermedades que por su propia naturaleza puedan ser causadas o desencadenadas por el trabajo, sin que pueda aplicarse la presunción a enfermedades que por su propia naturaleza excluyan una relación laboral. Es decir, debe tratarse fundamentalmente de las lesiones cardíacas, que aunque se trata de enfermedades en las que no puede afirmarse un origen estrictamente laboral, tampoco cabe descartar que determinadas crisis puedan desencadenarse como consecuencia de esfuerzos o tensiones que tienen lugar en la ejecución del trabajo. Lo mismo sucedería con el edema pulmonar o la embolia de este carácter, en los que no cabe excluir el origen laboral en su desencadenamiento.

Podemos concluir que aquellas dolencias del tipo cardiovascular ocurridas tanto en tiempo y lugar de trabajo como en el desplazamiento del mismo hacia el domicilio, salvo prueba en contra, se considerarán accidente de trabajo.



Aquellas dolencias del tipo cardiovascular ocurridas tanto en tiempo y lugar de trabajo como en el desplazamiento del mismo hacia el domicilio, salvo prueba en contra, se considerarán accidente de trabajo.

**POR TU SEGURIDAD
CUENTA CON NOSOTROS**

www.castillayleon.ccoo.es
www.foremcyl.es



PUBLICACIONES

"LOS ÚLTIMOS DATOS"

"El estrés produce una de cada cuatro bajas laborales en España"

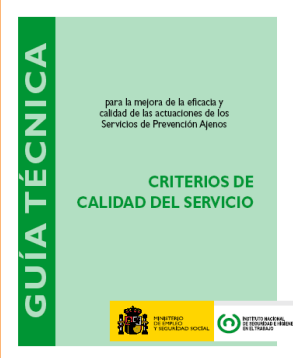
Las causas son la crisis, una mayor carga de trabajo y los ajustes de plantilla.

Hasta el 62% de los trabajadores españoles está más estresado que el año pasado y una de cada cuatro bajas laborales está relacionada con este problema. Así lo han reflejado expertos de la Asociación Española de Especialistas en Medicina del Trabajo (AEEMT), que consideran que esto se debe a la actual situación en la que nos encontramos, una mayor carga de trabajo, ajustes de plantilla o a la incertidumbre laboral.

A nivel europeo se encuentran afectados por este problema 40 millones de personas, lo que se traduce en un coste de 20.000 millones de euros, según indicó Antonio Iñesta, presidente de la AEEMT. Los expertos también revelaron que a nivel europeo solo el 26% de las empresas ha adoptado medidas para reducir la incidencia del estrés laboral, pero hasta el 79% de los directivos está preocupado por las consecuencias. "En España la cifra es muy inferior, preocupando esta asunto tan sólo al 26%", explicó Iñesta.

Con motivo de la celebración en Madrid del simposio "Estrés y entorno laboral", los expertos explicaron que en comparación con Francia o Alemania, en España mejorar la prevención y diagnóstico del estrés en las empresas sigue siendo una "asignatura pendiente". Ante estas situaciones de estrés laboral, el Especialista en psicología clínica y Director de la Unidad de Estrés de la Clínica Dexeus de Barcelona, Miguel Casas, incidió en la necesidad de formar a médicos y a empresas, proporcionándoles una serie de herramientas que les permitan detectar de forma precoz esta creciente problemática y abordarla de una manera eficaz.

En opinión de los expertos, el estrés "será la epidemia de la próxima década" y mucha de la capacidad para combatirla en la empresa suele recaer en los mandos intermedios. Es a ellos a los que hay que dar formación "para saber cómo afrontar, tanto ellos como sus empleados, este problema". Ambos destacaron la necesidad de transmitir a las empresas y a sus departamentos de recursos humanos que se trata de un asunto "muy serio".



"Guía Técnica. Criterios de Calidad del Servicio de los Servicios de Prevención Ajenos"

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo presentó el día 25 de septiembre dos nuevas guías técnicas, una de las cuales ya hicimos constancia en el anterior número del Boicoot. La segunda de ellas con el título "Criterios de Calidad de Servicio" tiene como objetivo contribuir a mejorar la eficacia y calidad de las actuaciones de los servicios de prevención ajenos (SPA), en el marco de lo establecido en el objetivo 2º de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, en la que se contempla la elaboración de unos "criterios de calidad del servicio", no vinculantes, con los cuales se pretende no sólo establecer las ratios de recursos humanos y materiales que les son exigibles y que han sido fijadas en la ORDEN TIN/2504/2010, sino también ordenar e interrelacionar las actuaciones que debe desarrollar un SPA, precisar los requisitos legales aplicables a cada una de dichas actuaciones y establecer principios de buenas prácticas.



La incertidumbre en relación al mantenimiento del puesto de trabajo aumenta la ansiedad del 62% de trabajadores y trabajadoras, respecto del pasado año.

NOTICIAS BREVES

- ☞ Tan sólo un 10% de los trabajadores españoles tienen una respuesta positiva a los turnos rotatorios o a los horarios nocturnos, el resto se sienten cansados, somnolientos o padecen frecuentes dolores de cabeza.
- ☞ ISTAS ha abierto la preinscripción para algunos cursos subvencionados y ya está empezando a recoger solicitudes. Para más información: www.istas.net.
- ☞ El Ministerio Fiscal cree que la crisis económica está relegando a un segundo plano la auténtica dimensión del problema de la siniestralidad laboral. Según la memoria anual de las actividades en 2011, que el Ministerio Fiscal ha presentado recientemente, se concluye que se ha producido una "especie de apatía" tanto en los medios de comunicación como en campañas institucionales, lo que trasciende al tejido social. La Fiscalía considera además que se está produciendo una "cierta atenuación" en el nivel de autoexigencia de los empleadores respecto al cumplimiento riguroso de las normas de seguridad laboral.
- ☞ Un estudio revela que quienes han manejado pesos de más de 20 kilos en su trabajo tienen un riesgo de osteoartritis de cadera 1,8 veces mayor en comparación con los no expuestos.
- ☞ La Comisión Europea, ha instado a España a adoptar en su totalidad una directiva comunitaria que recoge normas básicas de protección laboral, con el objetivo de limitar los accidentes y las enfermedades profesionales dentro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, concretamente de los miembros del cuerpo de la Guardia Civil.
- ☞ Solo uno de cada cinco autónomos cotiza por accidente laboral y cese de actividad. A partir del 1 de enero de 2013 la cotización por este tipo de prestaciones pasará a ser obligatoria para las nuevas altas.
- ☞ El verano ha terminado con 21 trabajadores fallecidos en el sector de la construcción y sus afines, tal y como ha denunciado la Federación de Construcción, Madera y Afines de CC.OO., quien ha criticado que pese a la fuerte caída del empleo en el sector, con una pérdida cercana a los dos millones de puestos de trabajo, la siniestralidad laboral no está decreciendo "en proporción", sino que muestra "picos preocupantes" en un momento en que la inversión en obra pública es "insignificante" y no se construye vivienda nueva.

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (Sala de lo Social, Sección 1ª), Núm. 75/2012 de 6 febrero. Despido por ineptitud sobrevenida a un trabajador al cual se había denegado una Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual.

Al trabajador le fue reconocida una Incapacidad Permanente Parcial, frente a lo cual recurrió, siéndole denegada la Incapacidad Permanente Total por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Con posterioridad, el Servicio de Prevención Ajeno emitió calificación de No apto para el puesto de trabajo, ante lo cual, la empresa procedió al despido por la causa objetiva de ineptitud sobrevenida. Se produce por lo tanto, una discordancia entre la resolución administrativa (según la cual el trabajador no está impedido para el desempeño de su profesión) y la calificación de aptitud (que implica que no pueda seguir desempeñando su puesto de trabajo).

El Tribunal ha validado el despido argumentando que no existe equivalencia necesaria, por cuanto los pronunciamientos tienen distinto ámbito de aplicación, ya que la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social se refiere a la categoría profesional (oficial 1ª), mientras que el dictamen del Servicio de Prevención Ajeno se circunscribe al puesto de trabajo desempeñado (montador de andamios).

- Resolución de 5 de septiembre de 2012, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establecen los criterios y prioridades a aplicar por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en la planificación de sus actividades preventivas para el año 2012 (BOE 14/09/2012).

- Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad de Castilla y León para el funcionamiento de la aplicación informática para la gestión de la información de los servicios de prevención ajenos acreditados. (BOE 27/09/2012).